

ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN

Día: martes, 5 de julio de 2022
Hora inicio: 12:30
Hora fin: 13:30
Lugar: Sede Territorial del Consejo de Relaciones Laborales, Alda. Urquijo, 2, 3ª, Bilbao
Asistentes:

ELA

Sergio Fernández Pérez
 Alberto Laria Fernández
 Lorea Fernández García

CCOO

Susana García Bravo

LAB

Nerea Zuloaga Salsidua
 Koldo Villanueva Salas
 Andoni Suárez Álvarez

UGT

Joseba Larrea Ibarlucea

CEBEK

Patricia Caro Gracia
 Mikel Anderez Vélez

SECRETARÍA DE ACTAS

Alex García Mujika, Consejo de Relaciones Laborales

Comienza la reunión convocada a petición de LAB, tomando la palabra dicha organización sindical para señalar que vuelve a la mesa de negociación con el objetivo de recuperar este convenio tras haber transmitido a las otras tres organizaciones sindicales con presencia en la mesa cuál era su objetivo para esta reunión. En vista del planteamiento empresarial de que las plataformas habían quedado obsoletas, LAB desearía saber si ambas partes están dispuestas a retomar la negociación desde cero y cuáles serían los puntos fundamentales para poder orientar la negociación.

Por su parte CEBEK ha indicado que desea aclarar que su posicionamiento frente a la solicitud de LAB se va a entregar por escrito para su constancia en acta. En este sentido ha repasado el histórico de los distintos intentos negociadores que han existido desde el fin de vigencia del anterior convenio, destacando las dificultades que han impedido la firma del convenio. Así mismo ha mostrado su disconformidad con el hecho de que LAB de manera pública haya acusado a la parte empresarial de dificultar el avance de la negociación, máxime cuando en su día LAB abandonó la mesa y ahora convoca esta sesión sin realizar ningún tipo de propuesta. CEBEK no se va a incorporar a la mesa anterior ya que entienden que el convenio está decaído desde el año 2013, la posterior negociación se

ha abandonado y no existen propuestas que hagan cambiar el escenario de las negociaciones anteriores que permitan salvar los puntos de bloqueo (antigüedad, garantía mínima...). Por este motivo, CEBEK entiende que la anterior negociación ha finalizado, sin perjuicio de que la parte sindical convoque una nueva.

En todo caso y en el caso de que por una mayoría sindical se dieran los pasos legalmente pertinentes para la apertura de una nueva unidad de negociación, CEBEK, previa audiencia a las empresas afectadas, daría respuesta a la convocatoria para la apertura de un nuevo proceso.

LAB ha indicado que no se levantaron de la mesa sin más sino que la abandonaron tras realizar una propuesta de firma de convenio a la que no se dio respuesta por la parte empresarial. LAB consideraba que el hecho de que CEBEK no diera por cerrada la mesa generaba expectativas de negociación de un convenio para este sector.

CEBEK ha indicado que tras el abandono de la mesa por parte de LAB la parte empresarial continuó realizando propuestas. Del mismo modo ha precisado que su planteamiento no supone una negativa a negociar un convenio para este sector, siempre y cuando la parte sindical sea consciente de que dicha negociación debe partir de la asunción de que la aplicación por parte de las empresas del sector de otros convenios ante el decaimiento del de Bizkaia debe ser tenida en cuenta en la negociación.

LAB ha mostrado su disposición a dialogar sobre nuevas líneas para la negociación, siendo su objetivo para esta reunión concretar cuáles son dichas líneas que CEBEK considera necesario tener en cuenta para que la negociación avance.

CEBEK ha señalado que el planteamiento de LAB no resulta creíble ya que para dicha organización resultan inasumibles los planteamientos empresariales sobre antigüedad y garantía mínima.

Por parte de ELA han indicado que valoran positivamente la convocatoria con el fin de desatascar la situación de la negociación, coincidiendo con LAB en la importancia de conocer cuáles son las líneas rojas patronales para la negociación del convenio de este sector. Adicionalmente ha llamado la atención sobre el hecho de que CEBEK dé importancia a la antigüedad cuando el convenio estatal que algunas empresas aplican sí contempla una retribución específica para la antigüedad, al igual que el anterior convenio de Oficinas y Despachos de Bizkaia.

A continuación CCOO ha manifestado que el objetivo de esta reunión es comprobar si es posible retomar la negociación para este sector partiendo de cero, con independencia de que dicha posibilidad se articule a través de la anterior mesa negociadora o de una comisión de nueva constitución.

UGT ha indicado que su objetivo es explorar la posibilidad de retomar la negociación desde cero, valorando positivamente el movimiento realizado en esta línea por LAB y considerando necesario identificar cuáles serían las líneas para poder reactivar la negociación.

LAB ha reiterado que necesita conocer en qué terreno se tendría que mover de cara a reactivar la negociación y así poder realizar algún tipo de propuesta con conocimiento de los planteamientos empresariales.

CEBEK ha señalado que la incidencia de la reforma laboral, el teletrabajo y los ya conocidos antigüedad, garantía mínima y compensación y absorción son elementos claves para una negociación y que en el caso de los tres últimos elementos hicieron imposible el avance para la firma de un convenio.

A continuación ELA ha solicitado a CEBEK que realice una propuesta por escrito, detallando los puntos que resultarían fundamentales para retomar la negociación.

CEBEK ha indicado que, en el caso de que por una mayoría sindical se den los pasos legalmente exigidos para abrir un nuevo proceso negociador, CEBEK analizará la posibilidad de realizar un nuevo planteamiento negociador tras un proceso de reflexión con las empresas del sector. En opinión de CEBEK, la anterior mesa negociadora se debe dar por cerrada debido al abandono de la misma por las partes negociadoras.

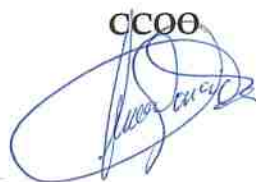
Concluida la reunión en estos términos, se da lectura al acta de esta sesión, acta que las organizaciones participantes firman en señal de conformidad.

Las personas firmantes reconocen haber sido informadas del tratamiento de sus datos personales, de sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, con el detalle que se explica en el anexo informativo sobre la protección de datos que queda unido al final de la presente acta.

ELA



CCOO



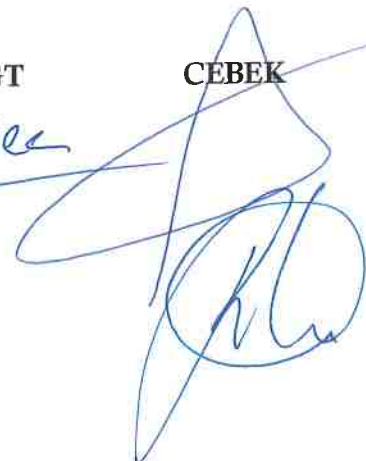
LAB



UGT



CEBEK



Anexo informativo sobre la Protección de Datos

Persona responsable del tratamiento de sus datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del Consejo de Relaciones Laborales / Lan Harremanen Kontseilua (en adelante, CRL) con domicilio social sito en Alameda Urquijo, 2 - 3º dcha., 48008 Bilbao, Bizkaia, España. La persona usuaria podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos para resolver sus dudas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose a la anterior dirección postal o a la dirección electrónica dpd@crlv.net a la atención del Delegado de Protección de Datos.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales

En el CRL tratamos la información obtenida con la finalidad de realizar las gestiones administrativas y secretaría de actas para las comisiones negociadoras y paritarias, incluyendo las siguientes:

- La recepción de solicitudes.
- La elaboración de convocatorias y actas.
- El registro y archivado de documentación en el registro único, y acceso posterior.
- La entrega de actas a los miembros de las comisiones y a la autoridad laboral correspondiente.
- El registro del convenio colectivo en el sistema de la autoridad laboral correspondiente.
- La entrega de la certificación del acta de la comisión paritaria a la persona u organización solicitante.

Tipos de datos

Los datos recogidos y tratados consistirán en datos de identificación, detalles del empleo, descripción de los servicios solicitados y prestados a la persona interesada, y especialmente protegidos (afiliación sindical).

Procedencia de los datos

La procedencia de los datos contemplados en el tratamiento objeto del presente documento es la propia persona interesada o su representante legal, considerando las personas jurídicas o físicas que actúen en su nombre. Cuando nos entregan los datos garantizan que están habilitados/as para facilitar la información; que ésta es cierta, veraz, exacta y actualizada; y que no conlleva una suplantación de identidad.

En caso de que no sea así, la persona solicitante se compromete a responsabilizarse de cualquier infracción o multa que pueda serle impuesta al CRL, derivada de dicho incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos es la prestación de un servicio de interés público esencial, el cual queda regulado por la Ley 4/2012, de 23 de febrero, de Lan Harremanen Kontseilua / Consejo de Relaciones Laborales y su decreto de desarrollo.

En lo que respecta al mantenimiento de un registro único, éste se realiza con fines de archivo en interés público, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las garantías apropiadas para la protección de datos personales.

En caso de no facilitar los datos personales para las finalidades descritas en el presente documento la persona interesada no podrá acceder a la prestación del servicio.

Plazos de conservación de sus datos

Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada, mientras el CRL pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, y mientras la persona interesada no solicite su supresión.

Incluso solicitada la supresión, se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para alguno de estos supuestos: cumplir con las obligaciones legales/contractuales de cualquier tipo a que estemos sometidos/as y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualesquiera responsabilidades por nuestra parte y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada.

Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos su consentimiento para utilizarlos para las finalidades mencionadas.

Destinatarios/as a quienes podremos comunicar sus datos

De igual forma le informamos que determinados datos se comunicarán a los siguientes interesados:

- *Datos de identificación a las personas que integran las correspondientes comisiones negociadoras o paritarias para las gestiones administrativas (actas).*
- *Datos de identificación a las correspondientes autoridades laborales para el registro de convenios colectivos.*

Adicionalmente, le informamos que el CRL tiene subcontratados servicios de hosting, soporte y mantenimiento de los sistemas que soportan el tratamiento a encargados de tratamiento ubicados en la Unión Europea.

Derechos de la persona interesada

Asimismo, de acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal. Para tal fin deberá dirigir su petición escrita y firmada, junto con la fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad, a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico crl-lhk@crlv.net. En el caso de modificación de sus datos también deberá notificarlo a través de alguna de las direcciones indicadas anteriormente.

De igual manera, se informa que la persona interesada podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente (en el País Vasco la Agencia Vasca de Protección de Datos) para presentar la reclamación que considere oportuna. Si desea más información acerca de los derechos que puede ejercitar y para la solicitud de modelos de formularios de ejercicio de derechos puede visitar la página web de la Agencia Vasca de Protección de Datos, <http://www.avpd.es>.



En Bilbao a 5 de julio de 2022

CONSEJO DE RELACIONES
LABORALES
LAN HARREMANEN
KONTSEILUA
05/07/2022 12:46
SARRERA 8.667 ENTRADA

POSICIONAMIENTO DE CEBEK ANTE LA SOLICITUD DEL SINDICATO LAB EN EL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS Y EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES:

HECHOS

1. El Convenio Colectivo sectorial de Oficinas y Despachos de Bizkaia 2009-2012 perdió vigencia el 22 de diciembre de 2013. Así lo acreditan múltiples sentencias judiciales, la última que esta parte tenga conocimiento del Tribunal Supremo de fecha 9 de septiembre de 2021.
2. La comisión negociadora para sustituir al Convenio Colectivo 2009-2012 se constituyó el 8 de enero de 2013 y su última reunión tuvo lugar el 19 de diciembre de 2013 (19 reuniones en total), llegándose finalmente a un acuerdo entre CEBEK, CC. OO y UGT (con casi un 47% de la parte social) condicionado a que otra organización sindical firmara y a que el convenio colectivo tuviera eficacia general, lo que no ocurrió.
3. Más de 3 años después sin negociaciones, el 14 de marzo de 2017 se constituyó una nueva comisión negociadora con el objetivo de firmar un nuevo convenio colectivo en el sector. La última reunión de negociación fue el 14 de octubre de 2019, hace casi 3 años.
4. Todas las actas de esa nueva comisión acreditan la imposibilidad de alcanzar un acuerdo tras 25 reuniones y más de dos años y medio de negociaciones. Hasta el punto de que el sindicato LAB abandonó la mesa de negociación. La última reunión a la que compareció LAB (que tienen un 12,17%) fue el 14 de marzo de 2019. En dicha reunión planteó una "*propuesta innegociable y de mínimos*" y se fue.
5. Las otras dos reuniones celebradas con fechas 26 de abril de 2021 y 13 de enero de 2022, lo han sido por motivo del acuerdo de teletrabajo instado por CC. OO durante la Pandemia, que no llegó a fructificar.
6. Si se realiza un análisis detallado de las 19 actas de negociación de las reuniones celebradas en 2013 y de las 25 actas del nuevo proceso negociador iniciado en 2017 y que duró más de 2 años, se concluye que las cuestiones de negociación que han impedido el acuerdo en ambas ocasiones han sido las mismas (antigüedad, garantía mínima, absorción y compensación, etc.).
7. Por todo ello:
 - 7.1 Tras haber intentado recuperar una unidad de negociación que fue abandonada durante más de 3 años (2014-2016) después de dejar que perdiera vigencia el Convenio 2009-2012.

En Bilbao a 5 de julio de 2022

- 7.2 Después de haber constituido una nueva comisión negociadora en marzo de 2017 y que, tras 25 reuniones y 2 años y medio de negociaciones, nuevamente durante tres años se haya abandonado la negociación, queremos manifestar lo siguiente:

PRIMERO. – Desde un punto de vista estrictamente legal y no tratándose de la denuncia de un convenio colectivo vigente, entendemos que habría que promover una nueva unidad de negociación excluyendo aquellos subsectores que pueden tener ámbito superior de negociación actualmente vigente, y en todo caso expresando detalladamente en la comunicación escrita la **legitimación plena** que ostenta quién promueve la negociación, el ámbito del convenio y las materias objeto de negociación, tal y como establece el art.89 del ET.

SEGUNDO. – Desde el punto de vista de la negociación, considerando los hechos relatados anteriormente y dadas las manifestaciones públicas de LAB previas a la presente reunión en las que acusa injustamente y faltando a la verdad a CEBEK de *“no haber dado ni un solo paso”* para la firma de un convenio colectivo sectorial y de *“sus pocas ganas de que este convenio salga adelante”*, entendemos que el motivo de esta convocatoria no es el expresado en la comunicación.

Es por ello por lo que hemos acudido a la reunión por deferencia, pero no vamos a incorporarnos a una mesa de negociación que entendemos ha decaído, mucho menos a solicitud de LAB y después de que en la última reunión precisamente LAB nos acusara, de forma también injusta, de *“generar falsas esperanzas al sector”*.

No es de recibo que una organización sindical decida abandonar una mesa de negociación y tres años después durante los cuales no ha habido negociación solicite que se vuelva a reunir.

TERCERO – En ningún caso estamos obligados a incorporarnos a una negociación que a la vista de todo lo sucedido desde 2017 está agotada, cuando desde 2019 por ninguna de las partes integrantes de aquella negociación se han aportado propuestas diferentes.

CUARTO. - Sin perjuicio de todo lo anterior en el caso de que se proceda legalmente conforme a lo dispuesto en el punto PRIMERO convocaremos a las empresas del sector y daremos una respuesta en el plazo de un mes según dispone el artículo 89 del ET.